

DECRETO 431

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Normatividad Decreto 431 de Marzo 2017

«Artículo 2.2.1.6.3.1. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.

IMPORTANCIA DEL CONTRATO



Debe existir un contrato de transporte entre persona natural o empresa con una empresa de transporte especial habilitada por el Ministerio de Transporte para que el servicio sea legal y el o los usuarios estén amparados ante cualquier incidente o accidente con las pólizas contra y extracontractual que la empresa habilitada realiza con una aseguradora

IMPORTANCIA DEL FUEC



- ▶ FUEC (FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO) Para la realización de un servicio de transporte de servicio especial el conductor además de tener a día todos los documentos del vehículo y del conductor debe llevar este documento que evidencia que efectivamente el servicio que esta realizando es legal y que tiene de soporte un contrato con la empresa de Transporte de servicios especial. De lo contrario el usuario estaría expuesto a que cualquier autoridad competente inmovilice el vehículo que le esta prestando el servicio.
- ▶ Los FUEC deben ser diligenciados y firmados por el REP Legal de la Empresa de Servicio Especial Habilitada. Esto podrá ser corroborado por cualquier autoridad competente que solicite su veracidad.